

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "ICASATE, FEDERICO S/SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA" - N° VI-01115-C-2026.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Federico Icasate falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 09/06/2024.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Matilde Ponce, acto celebrado en la localidad de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro, el día 28/05/1969.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de su hijos: Héctor Fabián Icasate, el día 17/01/1968 en la localidad de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro; Luzmira Beatriz Icasate, el día 11/05/1969 en la localidad de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro; y Sandra Noemi Icasate, el día 19/11/1973 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Surge publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Federico Icasate (DNI N° M7.394.770) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Héctor Fabián Icasate (DNI N° 20.123.405), Luzmira Beatriz Icasate (DNI N° 20.689.465) y Sandra Noemí Icasate (DNI N° 23.445.338) y su cónyuge supérstite, Matilde Ponce (DNI N° F6.078.148), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz
Jueza